

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2012-MSB-C

San Borja, 27 de diciembre de 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, en la XXV-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2012, el Dictamen N° 072-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 010-2012-MSB-CPV de la Comisión de Participación Vecinal, sobre la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C. - Aqualab.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2009-MSB-C de fecha 06 de febrero de 2009, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C. - Aqualab, por el cual ambas partes acuerdan realizar una inversión destinada al mejoramiento de la infraestructura y acondicionamiento de las instalaciones de cuatro (04) piscinas municipales ubicadas en el complejo Deportivo Torres de Limatambo - San Borja, teniendo como vigencia hasta el 12 de abril de 2009.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2009-MSB-C de fecha 15 de diciembre de 2009, se aprobó la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación, señalando como objeto la recuperación de la piscina olímpica ubicada en el Complejo Deportivo Torres de Limatambo - San Borja, así como, adecuar y mantener todo el complejo de piscinas existentes, a fin de permitir su uso y disfrute por parte de la población del distrito de San Borja, señalando un plazo de vigencia de cuatro (04) años desde su suscripción, es decir hasta diciembre de 2013, detallándose en el Anexo 2 del mismo Acuerdo de Concejo, los porcentajes y fechas de pago por los ingresos que se perciben por la administración de las Piscinas, los cuales son los siguientes: de enero a marzo el 70% para Aqualab y el 30% para la Municipalidad Distrital de San Borja y de abril a diciembre el 80% para Aqualab y el 20% para la Municipalidad Distrital de San Borja.

Que, con Correspondencia N° 7819-2011 de fecha 04 de agosto de 2011, la empresa Aquatica Laboratorios Deportivo S.A.C. - Aqualab remitió la carta s/n mediante la cual propone la suscripción de un Convenio con el objeto de techar y temperar la piscina olímpica y continuar con la administración de las demás piscinas, con una vigencia de doce (12) años.

Que, mediante Informe N° 243-2011-MSB-GPV-UJRD de fecha 29 de septiembre de 2011, la Unidad de Juventudes, Recreación y Deportes recomendó la continuación del Convenio con la empresa Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C. - Aqualab, indicando que la empresa viene cumpliendo con los compromisos económicos y administrativos adquiridos, desarrollándose de manera eficiente las actividades, lo que hace posible que la Municipalidad Distrital de San Borja haga uso de las piscinas conforme al cronograma programado, señalando además que la Gerencia de Desarrollo Humano también hace uso de las piscinas a través del programa de adulto mayor y niños con discapacidad.

Que, en el Expediente Técnico se señala que la obra de construcción de cobertura y climatizado de Piscina Olímpica del Polideportivo Limatambo asciende a la suma de US\$ 551,594.67 Dólares Americanos y que el costo de mantenimiento de la infraestructura cada cinco (05) años asciende a un monto de US\$ 153,976.74 Dólares Americanos.

Que, mediante Informe N° 031-2012-MSB-GM-GDCCT de fecha 21 de febrero de 2012, la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica señaló que el proyecto de inversión es viable social y económicamente, recomendando un plazo de vigencia de diez (10) años. Asimismo, señaló que la Municipalidad obtendrá beneficios económicos desde el primer año, del 20% de la recaudación bruta con un monto aproximado de S/. 177,841 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 052-2012-MSB-GPE de fecha 03 de mayo de 2012, la Gerencia de Planificación Estratégica señaló que mediante la celebración de un Convenio con la empresa Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C., la Municipalidad logrará la recuperación, mejoramiento y puesta en valor de toda la infraestructura de las piscinas e instalaciones afines a COSTO CERO, y concluido el Convenio la Municipalidad contará con una infraestructura de piscinas modernas a su entera disposición; además, indicó que el Convenio denota viabilidad económica y social, recomendando un plazo de vigencia de diez (10) años.

Que, con Informe N° 271-2012-MSB-GAJ de fecha 21 de mayo de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como bienes de propiedad municipal los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, indicando que las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio público, categorías en la que estaría incluida el Polideportivo Torres de Limatambo, en el que se propone implementar el proyecto materia del presente informe, siendo que el mismo texto legal en su artículo 59° señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad (como por ejemplo la suscripción de Convenios por Acuerdo de Concejo Municipal), por lo que resulta procedente la suscripción de un Convenio de Cooperación mediante el cual se permita la implementación del proyecto en comento, teniendo en consideración que la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 82° inciso 18, que es competencia Municipal normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, coordinando y convocando la participación del sector privado.

Que, con Oficio N° 007-2012-MSB-CAL de fecha 27 de septiembre de 2012, las Comisiones de Asuntos Legales y de Participación Vecinal acordaron en sesión conjunta del 13 de agosto de 2012, solicitar a la Administración que reformule la propuesta del Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Aquatica Laboratorios Deportivo S.A.C.

Que, mediante Informe N° 108-2012-MSB-GPE de fecha 05 de diciembre de 2012, la Gerencia de Planificación Estratégica amplió su Informe N° 052-2012-MSB-GPE del Costo Beneficio del Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Aqualab, señalando que la Municipalidad cuenta con cinco (05) modernas piscinas totalmente acondicionadas y operativas al 100% dentro del complejo Deportivo Torres de Limatambo. Que desde la firma del Convenio, la empresa Aqualab tiene programado invertir en el primer año US\$ 581,323.19 Dólares Americanos, valorizado en S/. 1'469,573 Nuevos Soles, no incluyendo personal, gastos de mantenimiento ni insumos, de considerarlo su monto superaría en el primer año más de US\$ 815 Mil Dólares Americanos con gasto fijo y corriente anual de US\$ 175 Mil Dólares Americanos. Que la cobertura actual y/o participación de los vecinos en este servicio es del 63% respecto al 100% de alumnos que concurren y que la cobertura de los pagos son también alentadores puesto que un pago de un vecino Adulto Mayor tiene un ahorro respecto a otras empresas que brindan el mismo servicio entre 63%, 74% y 84% de ahorro, además, los beneficios de esta inversión son de cumplir con las funciones establecidas en la Ley Orgánica

de Municipalidades que establece en su artículo 35° que los servicios municipales son de necesidad colectiva, se encuentran entre ellos la recreación y el deporte, en el aspecto social está dirigido a los vecinos de San Borja, en relación al Deporte se realiza la apertura de accesibilidad laboral, debido a la disciplina deportiva que orienta y fomenta a cultivar como medio de vida laboral la natación, en cuanto al Turismo, San Borja podría ser sede y vitrina para olimpiadas internacionales fomentando inversiones en el distrito, mejorando también la imagen de la Municipalidad ya que sería la primera municipalidad que brinde un servicio de esta magnitud y calidad con un impacto positivo, y en el aspecto económico permite la sostenibilidad de los servicios municipales en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y reorientar recursos para atender prioridades y necesidades planificadas en el Plan Estratégico Institucional.

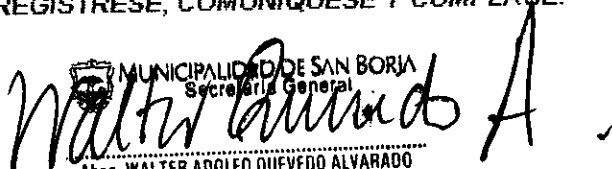
En la XXV-2012 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, los señores Regidores Nori Cristina Paz Arrascaue, Gina Valeria Casanova Mera, David Ernesto Flores Shute, Zaila Aurora Cano Acero, Marco Antonio Hurtazo Pazos, Nataly Anita Montesinos Yarleque, Carmen Viviana Meza Gutierrez y Lourdes Beatriz Morales Morote, señalaron su disconformidad con la suscripción del mencionado Convenio, debido a que en Comisiones anteriores decidieron no suscribir un nuevo Convenio con la empresa Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C. – Aqualab, considerando que la manera más idónea para llevar a cabo este proyecto no es la suscripción de un Convenio sino la promoción de la inversión privada, con el fin que el sector privado participe en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos; asimismo, señalaron que el monto de inversión no es suficiente para otorgales un plazo de vigencia de diez (10) años.


Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en contra de ocho (08) miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO- No aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y Aquatica Laboratorio Deportivo S.A.C. – Aqualab.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GDCCT, GPE, GPV, UJRD